

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto a memorial radicado por el apoderado judicial actor, a través del cual comunica la existencia de una falencia en auto que data del 30 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.

18 de marzo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 355
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2018-00480-00**

Palmira, Valle del Cauca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez a Despacho la presente actuación, se observa el memorial radicado por el apoderado judicial actor a través del cual comunica la existencia de un error en auto Nro. 418 del 30 de noviembre de 2020, en tanto se libró auto que ordenó comisionar al funcionario competente a fin de materializar la cautela de secuestro sobre los bienes previamente embargados y de propiedad del ejecutado. Sin embargo, tanto el vehículo y el sujeto sobre quienes se dictó la medida de secuestro no corresponden a la presente actuación, razón por la cual se procederá a dejar sin efecto el citado auto.

RESUELVE

ÚNICO.- DEJAR SIN EFECTO el auto Nro. 418 del 30 de noviembre de 2020 por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Cuantía: MÍNIMA
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: JORGE ELIECER RIVAS MURILLO
Radicado: 76-520-40-03-003-2018-00480-00

Código de verificación:

808167714c66a6bd79e6b4099bd61f874193b9e23c1736322c2d8ee29304e36

5

Documento generado en 18/03/2021 12:02:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>